DICTAMEN DE FALLO

Dictamen de Fallo que emite la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado en apego al Artículo 35 párrafo III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit relativo al Concurso No. **CEA-NAY-FAFEF-002-21-IR,** llevado a cabo por el procedimiento de Licitación por Invitación Restringida a cuando Menos Tres Contratistas, el día **21 de Mayo del 2021,** a las **14:30** horas, para entregar por Contrato la Ejecución de la obra:

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COL. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ (3ERA. ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT

Reseña Cronológica de la Licitación

Con fundamento en los Artículos 20 Fracción II y 58 Fracción II de la **LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, se llevó a cabo la licitación No. **CEA-NAY-FAFEF-002-21-IR,** mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas** para adjudicar los trabajos siguientes:

Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Col. Antonio Echevarría Domínguez (3era. Etapa) en la Cabecera Municipal de Tepic, Nayarit

La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se celebraron los días **11 y 12** de **Mayo** del **2021,** respectivamente.

Se invitaron para participar **3** empresas:

1.- FEC URBANIZACIONES MADERO, S.A. DE C.V.

2.- GRUPO CONSTRUCTOR ROALME, S. DE R. L. DE C. V.

3.- XAXCA, S. A. DE C. V.

El **19** de **Mayo** del presente año a las **10:00 hrs**. se celebró el acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y Apertura Única. Se presentaron las **3** empresas:

Como resultado del acto fueron aceptadas las propuestas de las empresas, haciendo del conocimiento si alguna licitante presento alguna observación en la apertura.

En la parte de documentos adicionales se presentaron las siguientes observaciones a los licitantes:

No hubo observaciones.

En la parte técnica se presentaron las siguientes observaciones a los licitantes:

No hubo observaciones.

Mismas que presentaron todos los requisitos solicitados en los documentos establecidos en las bases de licitación. Con motivo de la segunda etapa de la licitación, se procedió a la Apertura de las Propuestas Económicas de las empresas participantes, mismas que presentaron los documentos solicitados en las bases y sus propuestas fueron recibidas para su revisión, análisis cualitativo y dictamen.

En la parte económica se presentaron las siguientes observaciones a los licitantes:

No hubo observaciones.

Hecho el análisis comparativo en forma minuciosa de las proposiciones recibidas y en observancia a las disposiciones especificadas por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como a las cláusulas estipuladas en el pliego de requisitos del concurso mencionado, se determino lo siguiente:

La empresa **FEC URBANIZACIONES MADERO, S. A. DE C. V.,** presento una propuesta con un importe de **$ 3'639,318.73 (Tres millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 73/100 M.N.),** antes de I.VA., con un programa de ejecución de obra de **170 días naturales**, por lo que se evalúa su propuesta como solvente.

La empresa **GRUPO CONSTRUCTOR ROALME, S. DE R. L. DE C. V.** presento una propuesta con un importe de **$ 3'610,564.77 (Tres millones seiscientos diez mil quinientos sesenta y cuatro pesos 77/100 M.N.),** antes de I.VA., con un programa de ejecución de obra de **170 días naturales**, por lo que se evalúa su propuesta como solvente.

La empresa **XAXCA, S. A. DE C. V.,** presento una propuesta con un importe de **$ 3'643,817.34 (Tres millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 34/100 M.N.),** antes de I.VA., con un programa de ejecución de obra de **170 días naturales**, por lo que se evalúa su propuesta como solvente.

Se realizó la evaluación de las propuestas, de conformidad con los criterios señalados en artículo 35 de La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se realizó el análisis cualitativo detallado de las propuestas presentadas a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones Técnicas y Económicas requeridas, elaborándose el presente dictamen:

Las propuestas presentadas por las Empresas: **FEC URBANIZACIONES MADERO, S.A. DE C.V., GRUPO CONSTRUCTOR ROALME, S. DE R. L. DE C. V. y XAXCA, S. A. DE C. V.,** cumplen con todos los aspectos señalados en los párrafos anteriores y se califican como "solvente legal, técnica y económicamente".

Se dictamina que la postura presentada por la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR ROALME, S. DE R. L. DE C. V.,** que presento una propuesta con un importe de **$ 3'610,564.77 (Tres millones seiscientos diez mil quinientos sesenta y cuatro pesos 77/100 M.N.),** antes del I.V.A. resultó ser la más conveniente económicamente para el Estado, y de acuerdo con lo dictaminado por esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de este

contrato; el cual se formalizará a dentro de los siguientes 10 días naturales siguientes a la adjudicación, indicar esto en el acta de fallo.

El Contrato se realizara por la cantidad de la propuesta, pero se incluirá en la cláusula del monto de contrato, que se ejercerá por lo pronto el monto autorizado, que es **$ 3'548,450.86 (tres millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 86/100 M.N.)**, antes de IVA., y que el resto se solicitara.

Esta Comisión gestionara la cantidad de **$ 62,113.91 (sesenta y dos mil ciento trece pesos 91/100 M.N.)** Antes de IVA. Ante la Dependencia correspondiente para complementar el importe de la propuesta adjudicada.

Se anexa al presente cuadro de análisis de las propuestas.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DIRECTOR GENERAL

ING. RAUL MONTERO MATAMOROS